

**27262** REAL DECRETO 1359/1992, de 6 de noviembre, por el que se indulta a don Luis Miguel Ruiz Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Luis Miguel Ruiz Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 28 de octubre de 1985 a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Luis Miguel Ruiz Muñoz el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27263** REAL DECRETO 1360/1992, de 6 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Valdés Cruzado.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Valdés Cruzado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 5 de Málaga, en sentencia de 28 de noviembre de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Valdés Cruzado del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27264** REAL DECRETO 1377/1992, de 13 de noviembre, por el que se indulta a doña María del Carmen González Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen González Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado Penal número 3 de Barcelona, que en sentencia de 16 de mayo de 1991 la condenó a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a doña María del Carmen González Rodríguez del total de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27265** REAL DECRETO 1378/1992, de 13 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Arcos Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Arcos Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Jaén, en sentencia de 2 de octubre de 1987, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a don Antonio Arcos Iglesias del total de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27266** REAL DECRETO 1379/1992, de 13 de noviembre, por el que se indulta a don Ignacio Díaz Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Díaz Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Guadalajara, en sentencia de 5 de junio de 1986, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Ignacio Díaz Díaz la pena privativa de libertad impuesta por la de 150.000 pesetas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27267** REAL DECRETO 1380/1992, de 13 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Fernández Soriano.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Fernández Soriano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de fecha 23 de junio de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Antonio Fernández Soriano la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y la multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27268** REAL DECRETO 1381/1992, de 13 de noviembre, por el que se indulta don Salvador Híjano Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Híjano Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por